

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA CONTRATACIÓN Y SU NECESIDAD PARA LOS FINES INSTITUCIONALES Y DE LA PROCEDENCIA DE LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO AL CAPÍTULO VI DEL PRESUPUESTO DE GASTO

Los trabajos que integran el objeto contractual consisten en la realización de las obras contempladas en el proyecto de “TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE LA FASE I DE LA REMODELACIÓN INTEGRAL DEL PARQUE DEPORTIVO DE LA GARZA. LINARES, JAÉN.”, redactado por el arquitecto Luis Javier Arjona Cordero, tal como se refleja en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE :	CONTR/2026/86582 (26OBJA01001)
TÍTULO:	TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE LA FASE I DE LA REMODELACIÓN INTEGRAL DEL PARQUE DEPORTIVO DE LA GARZA.
LOCALIDAD :	LINARES, JAÉN
CÓDIGO CPV :	45212200-8. Trabajos de construcción de instalaciones deportivas

ANTECEDENTES

El Parque Deportivo de La Garza situado en la Crta. De La Fernandina km 4,5 de Linares (Jaén), conocido como Parque Deportivo La Garza, es de titularidad de la Junta de Andalucía y está recogida en el Inventario Bienes de la Comunidad Autónoma con los números de Inventario y Activo Fijo siguientes:

ACTIVO FIJO	Nº INVENTARIO
211000001049	2000003738

El Parque Deportivo cuenta con un edificio principal de administración y vestuarios que se encuentra en malas condiciones. Los vestuarios están muy anticuados y es necesaria su renovación total. Por otra parte, se estima necesario la creación de nuevos espacios deportivos y la mejora de las conexiones exteriores y de su accesibilidad.

Por lo expuesto, a mitad de 2019 se realizaron los “Estudios previos para la reorganización funcional del Parque Deportivo la Garza”, en los mismos se propusieron varias actuaciones necesarias divididas en fases.

La actuación más relevante a realizar en la fase I es la sustitución del edificio principal de acceso al conjunto del parque, así como la reforma de los vestuarios del pabellón actual. También es necesario realizar la reurbanización de todas las zonas exteriores, así como el acondicionamiento y accesibilidad tanto a la zona de cabañas como a las pistas.

Las actuaciones consisten fundamentalmente en:

- Ejecución de un nuevo edificio principal de recepción y administración.



FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		26/06/2026 09:02:32	PÁGINA: 1 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwc4sR2Wd2XsDAvu7xgD90iC1EU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Reforma interior de los vestuarios del pabellón, pasando de 6 a 4 unidades y mejora en la accesibilidad.
- Conexión con campo de fútbol 11 y rocódromo
- Reorganizar espacio entre el pabellón y el campo de fútbol 11, potenciando su uso deportivo.
- Mejorar accesos a la zona de cabañas y entre cabañas, adaptándolo a las normativas de accesibilidad.
- Nuevo acceso de vehículos de usuarios y mantenimiento hasta la zona de noreste.
- Reorganización de la circulación de usuarios, personal y vehículos de mantenimiento y reparto.
- Resolución de las circulaciones, a la cota de acceso (+415,85), tanto en la época de mayor afluencia de usuarios (verano), como el resto del año.
- Hacer accesibles todos los recorridos dentro de la instalación.
- Implementar el uso de energías renovables en las cubiertas de los edificios.

Para llevar a cabo estas actuaciones se redactó el Proyecto Básico y de Ejecución de las OBRAS DE LA FASE I DE LA REMODELACIÓN INTEGRAL DEL PARQUE DEPORTIVO DE LA GARZA, en Linares (Jaén), que cuenta con informe de supervisión favorable de fecha 14 de julio de 2022, además de Resolución de esta Dirección General aprobando el proyecto el 18 de julio de 2022.

Previo la tramitación administrativa pertinente, el contrato denominado “OBRAS DE LA FASE I DE LA REMODELACIÓN INTEGRAL DEL PARQUE DEPORTIVO DE LA GARZA. LINARES (JAÉN)”, CONTR/2023/1105087 (23OBJA01009), fue adjudicado a la empresa TRAFISA CONSTRUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE S.A., con CIF núm. A18059972, por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de fecha 19 de julio de 2024. Con fecha 11 de septiembre de 2024 se formalizó el contrato con la citada adjudicataria.

Con fecha 29 de diciembre de 2025 el Órgano de Contratación emite la resolución del contrato denominado “OBRAS DE LA FASE I DE LA REMODELACIÓN INTEGRAL DEL PARQUE DEPORTIVO DE LA GARZA. LINARES (JAÉN)”, CONTR/2023/1105087, formalizado entre la Consejería de Cultura y Deporte, y la empresa TRAFISA CONSTRUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE S.A. por las siguientes causas:

1. Por la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, en virtud del artículo 211.1.d) de la LCSP.
2. Por incumplimiento del contratista de la obligación esencial de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución del contrato (recogida en el Anexo I.4.G. del PCAP y en la cláusula undécima del contrato), en virtud del artículo 211.1.f) de la LCSP.

Ante la situación originada por la resolución del contrato de obras, se hizo necesaria la redacción de un nuevo proyecto que recogiera la realidad de la obra una vez resuelta ésta y los trabajos necesarios para completar el objeto inicial de esta actuación. Estos trabajos concluyeron con la realización del proyecto de “TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE LA FASE I DE LA REMODELACIÓN INTEGRAL DEL PARQUE DEPORTIVO DE LA GARZA. LINARES, JAÉN.”, redactado por el arquitecto Luis Javier Arjona Cordero.

El proyecto ha sido supervisado favorablemente, emitiéndose el correspondiente informe de supervisión con fecha 17 de abril de 2026.

El importe de las actuaciones recogidas en el proyecto asciende a las cantidades siguientes:

Importe total (IVA excluido):	3 358 075,76 €
-------------------------------	----------------

Estadio La Cartuja, puerta n.º 16 - 41092 Sevilla



FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		26/06/2026 09:02:32	PÁGINA: 2 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwc4sR2Wd2XsDAvu7xgD90iC1EU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Importe del IVA:	705 195,91 €
Importe total (IVA incluido):	4 063 271,67 €

El plazo total de la obra, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde al contratista por vicios ocultos de acuerdo con la LCSP, la LOE y el Código Civil, será:

Plazo total (en meses):	18 meses. El plazo se computará desde la fecha del acta de comprobación del replanteo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 237 LCSP. El plazo será susceptible de prórroga conforme a lo establecido en la LCSP.
Plazos parciales (en meses):	NO PROCEDE

El objeto del presente contrato es, por tanto, determinado e idóneo para las necesidades que se pretenden licitar.

En función de las características de la obra definidas en el proyecto y en base al artículo 232 de la LCSP, las obras se definen como “Obras de primer establecimiento”.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

De acuerdo con el artículo 116.4 de la LCSP, se justifica a continuación:

a) ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

La tramitación del expediente será ordinaria sin posibilidad de variantes y se propone que se inicie el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado con criterios de adjudicación exclusivamente cuantificables mediante la aplicación de fórmulas. Se cumplen los requisitos del artículo 159 de la LCSP y no se considera necesaria la inclusión de criterios sujetos a juicio de valor con objeto de que estén garantizados los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y por la concreta definición de las soluciones constructivas recogidas en el proyecto, las ofertas que se reciban pueden ser valoradas con criterios cuantificables mediante fórmulas.

Dado el importe previsto de las obras, inferior al límite actual establecido (para el valor estimado del contrato), en 3 318 889,37 euros., el procedimiento de contratación NO estará sujeto a regulación armonizada.

Para ello, se propone utilizar el modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 26 de julio de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 26 de julio de 2021 (nº de informe: AJ-CHFE 2021/102). *Actualizado en diciembre de 2025, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2025.*

b) LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES:

Clasificación según RD 773/2015

Estadio La Cartuja, puerta n.º 16 - 41092 Sevilla



FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		26/06/2026 09:02:32	PÁGINA: 3 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwc4sR2Wd2XsDAvu7xgD90iC1EU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Grupo C	Subgrupo 2, 4, 6	Categoría 5
-------------------	----------------------------	-----------------------

Al ser el valor estimado del contrato > 500 000,00 euros, **la clasificación será obligatoria.**

No será necesaria la justificación de una habilitación empresarial o profesional específica.

A efectos de justificar la solvencia técnica, el periodo para tener en consideración las obras realizadas será de 10 años.

Se amplía el periodo para tener en consideración las obras realizadas a 10 años, para garantizar un nivel adecuado de competencia y, por lo tanto, se considera necesario tener en consideración las obras efectuadas más de cinco años antes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.1.a de la LCSP. El motivo es la crisis económica que tuvo lugar a partir de 2008 y que ha permanecido durante una década y la crisis provocada por la pandemia de la COVID-19, con los efectos adversos en el sector de la edificación desde principios de 2020 en adelante.

Por todo ello se considera justificado contemplar las obras realizadas en un periodo de 10 años.

c) CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y LOS CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL MISMO.

Los criterios establecidos para que se acredite la solvencia técnica o profesional y la económica y financiera del licitador son proporcionales al importe del valor estimado del contrato, de conformidad con el artículo 87.4 de la LCSP. Del mismo modo, y de acuerdo con el valor estimado del contrato, se han establecido los criterios de adjudicación, de tal forma que sean proporcionales al objeto contractual.

Los criterios de selección relativos a la SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL del empresario que se exigen, con objeto de que resulten proporcionales al objeto del contrato y no supongan un obstáculo a la participación de pequeñas y medianas empresas, son los siguientes:

Al ser el valor estimado del contrato > 500 000,00 euros, **la clasificación será obligatoria** y por lo tanto, la presentación del certificado de clasificación administrativa, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia técnica.

No obstante, en su caso, las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su solvencia técnica por el medio o los medios que se señalan a continuación de forma acumulativa:

1. Relación de las obras ejecutadas en los últimos diez años correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término e indicará la fecha de visado por el colegio oficial correspondiente o supervisión por la Administración contratante.

El periodo para tener en consideración las obras realizadas será el de los diez últimos años, para garantizar un nivel adecuado de competencia.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 4 000 000,00 euros.

2. Títulos académicos y profesionales y experiencia del responsable o de los responsables de las obras, así como de los técnicos encargados de la misma:

Considerando la complejidad de la obra objeto del contrato se considera que el responsable o responsables de las obras deben reunir las siguientes características:

Se exige que el personal técnico encargado directamente de las obras posea una titulación de Arquitecto, Ingeniero, Arquitecto técnico, Ingeniero técnico o titulación competente de acuerdo con la LOE en el caso de instalaciones deportivas.

Se exige que el personal técnico encargado directamente de las obras posea una experiencia de CINCO años.

Considerando la complejidad de la obra objeto del contrato el personal técnico asignado con carácter permanente a la obra debe reunir las siguientes características:

Personal técnico asignado con carácter permanente a la obra:			
Puesto y nº de personas:	Titulación	Antigüedad	Experiencia
JEFE DE OBRA (1)	Arquitecto, Ingeniero, Arquitecto técnico, Ingeniero técnico o titulación competente de acuerdo con la LOE en el caso de instalaciones deportivas	5 años	2 obras de al menos 2.850.000,00 euros de Presupuesto de Ejecución Material, actuando como Jefe de Obra

Se establece que 5 años de antigüedad en la titulación requerida es adecuada a la complejidad del presente contrato y garantizará un adecuado nivel de competencia. Se considera que para una obra de remodelación integral de un parque deportivo de valor estimado de 3.358.075,76 euros se requieren unos conocimientos en el desempeño de las labores y obligaciones de la jefatura de obra que necesitan de al menos cinco años para su adquisición. Por otra parte, para la experiencia requerida se tomará la vida profesional del técnico propuesto y que para garantizar el conocimiento de las técnicas específicas descritas en el proyecto se exigirán la ejecución previa de al menos dos obras de PEM similar de al menos 2.850.000,00 euros. Por lo tanto, se considera razonable, justificada y proporcional a las características del contrato y fomenta la participación, sin limitarla, de las empresas en la licitación.

En el anexo XV del PCAP se establecerá el modelo de declaración responsable, a suscribir por parte del técnico de la empresa, del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente a la obra.

Por lo anteriormente expuesto, en los compromisos de adscripción de medios personales suficientes para la ejecución, estos se considerarán como obligación esencial a los efectos del artículo 211 de la LCSP. Por todo ello, no se le aplicarán penalidades por su incumplimiento (no se permite en ningún caso la no existencia

Estadio La Cartuja, puerta n.º 16 - 41092 Sevilla



FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		26/06/2026 09:02:32	PÁGINA: 5 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwc4sR2Wd2XsDAvu7xgD90iC1EU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



permanente de un jefe de obra con la experiencia exigible durante todo el periodo de ejecución de la obra), sino que será de aplicación lo dispuesto en el citado artículo.

De acuerdo con el artículo 87.4 de la LCSP y para no suponer un obstáculo para la participación de pequeñas y medianas empresas, los criterios de selección relativos a la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA serán proporcionales y vinculados al objeto del contrato.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario. Para ello, la clasificación exigida será la siguiente:

Clasificación según RD 773/2015		
Grupo	Subgrupo	Categoría
C	2, 4, 6	5

En su caso, las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su solvencia económica y financiera mediante la justificación de:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de 4.000.000,00 euros.

Los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN se han establecido utilizando una pluralidad de criterios para obtener la mejor relación calidad-precio y con objeto de que resulten proporcionales al objeto del contrato, y son los siguientes:

- 1. Proposición económica.** Para establecer una mejor relación calidad/precio conforme a lo establecido en el artículo 145.6 LCSP se propone una fórmula lineal que otorgue la máxima puntuación (75 puntos) a la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) a la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente, considerándose esta fórmula proporcional la más adecuada para el objeto del contrato ya que la distribución proporcional de los puntos permite la competencia efectiva entre los licitadores y por lo tanto permitirá un ahorro presupuestario y una eficiencia del gasto público.

La fórmula propuesta es la siguiente:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB} \quad \text{siendo,}$$

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

Estadio La Cartuja, puerta n.º 16 - 41092 Sevilla



FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		26/06/2026 09:02:32	PÁGINA: 6 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwc4sR2Wd2XsDAvu7xgD90iC1EU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- 2. Ampliación del plazo de garantía.** Se otorgará una puntuación a las propuestas de las personas licitadoras que se comprometan a la ampliación del plazo de garantía, con un límite de 12 MESES. Para otorgar la puntuación se propone una fórmula lineal que otorgue la máxima puntuación (3 puntos) a la oferta de las admitidas con una ampliación de 12 meses, y la mínima puntuación (0 puntos) a la oferta que no amplíe el plazo de garantía, al considerarla la más adecuada al objeto del contrato, establecida en los anexos correspondientes del PCAP. Este valor se ha tenido en cuenta en el cálculo del Importe Total de la Oferta Económica (ITOE), para establecer los parámetros objetivos en función de los cuales se podrá apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, **considerando la oferta en su conjunto**, tal como establece el artículo 149.2 apartado b) de la LCSP.

Importe considerado en el cálculo del ITOE: 6 000,00 €

- 3. Compromiso de mejoras sin repercusión económica.** Estas mejoras se han valorado económicamente y este valor se ha tenido en cuenta en el cálculo del Importe Total de la Oferta Económica (ITOE), para establecer los parámetros objetivos en función de los cuales se podrá apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, **considerando la oferta en su conjunto**, tal como establece el artículo 149.2 apartado b) de la LCSP. La puntuación asignada a cada una de estas mejoras es proporcional a su importe. El importe total a considerar en el cálculo del ITOE es de 41 985,00 y el desglose para cada una de las mejoras se especificará en los anexos correspondientes del PCAP. La puntuación total que se otorgará a las mejoras será de 20 puntos y el desglose de la puntuación que se otorga a cada una se establecerá de forma proporcional en los anexos correspondientes del PCAP. Las mejoras que se proponen son las que se han considerado técnicamente adecuadas al objeto del contrato y aportan un valor añadido a las instalaciones deportivas. Las mejoras que se proponen son las relacionadas a continuación:

ELEMENTO 1: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUATRO (4) TORNOS BIDIRECCIONAL Y SOFTWARE DE GESTIÓN DE ACCESO

Límites y Condiciones Técnicas:

Se consideraran las ofertas que propongan el suministro e instalación de cuatro (4) tornos bidireccionales y su correspondiente software de acceso, con las siguientes características:

TORNO BIDIRECCIONAL AUTOMÁTICO, CON CAÍDA DE BRAZO, FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE AUSTENÍTICO (SUS304), DE GRAN RESISTENCIA MECÁNICA, ESPECÍFICO PARA USO INTENSIVO EN EXTERIORES CON GRAN AFLUENCIA DE PERSONAS, CON VIDA OPERATIVA HASTA 2 MILLONES DE PASOS. FRECUENCIA DE PASO DE 45 PERSONAS/MINUTO.

DISPOSITIVO MÚLTIPLE DE CONTROL DE ACCESO INTEGRADO, MEDIANTE HUELLA DACTILAR, RECONOCIMIENTO FACIAL, TARJETAS DE PROXIMIDAD, CÓDIGO QR O DNI (MÍNIMO DOS TERMINALES DE ACCESO INTEGRADAS, A ELEGIR POR LA PROPIEDAD).

MECANISMO ANTI-SOBRE CALENTAMIENTO PARA PROTEGER LOS COMPONENTES QUE EJECUTAN EL MOVIMIENTO, AÚN EN MÁXIMO RENDIMIENTO DE PASO.

SISTEMA DE BRAZOS ANTI-PÁNICO O EMERGENCIA QUE, CON LA INTERRUPCIÓN DEL

Estadio La Cartuja, puerta n.º 16 - 41092 Sevilla



FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		26/06/2026 09:02:32	PÁGINA: 7 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwc4sR2Wd2XsDAvu7xgD90iC1EU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SUMINISTRO DE CORRIENTE, EL BRAZO SUPERIOR SE LIBERE, QUEDANDO EL PASO LIBRE.
DIMENSIONES 420X330X980 CM, CON LONGITUD DE BARRA/PASO DE 500 MM.
INDICADORES LUMINOSOS LED DE PASO AUTORIZADO/RESTRINGIDO/SENTIDO DE PASO.
SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE ACCESO, REGISTRO DE PERSONAS
INCLUIDO CONTROLADORA, DISPOSITIVO DE APERTURA A DISTANCIA DEL TORNO.
MEDIDA LA UNIDAD COMPLETAMENTE INSTALADA, CONFIGURADA Y EN FUNCIONAMIENTO.

Importe considerado en el ITOE: 11 150,00 €

ELEMENTO 2: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN (1) PORTILLO DE ACCESO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA Y SOFTWARE DE GESTIÓN DE ACCESO

Límites y Condiciones Técnicas:

Se consideraran las ofertas que propongan el suministro e instalación de un (1) portillo de acceso a personas con movilidad reducida y su correspondiente software de acceso, con las siguientes características:

PORTILLO DE ACCESO BIDIRECCIONAL AUTOMÁTICO, ESPECÍFICO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, PASO DE MERCANCÍAS, COCHECITOS DE NIÑOS Y ASIMILABLES. CON BATERÍA SOPORTE INTEGRADA PARA APERTURA AUTOMÁTICA DE BRAZO EN CASO DE CORTE ELÉCTRICO O DE EMERGENCIA, FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE AUSTENÍTICO (SUS304), DE GRAN RESISTENCIA MECÁNICA, ESPECÍFICO PARA USO INTENSIVO EN EXTERIORES CON GRAN AFLUENCIA DE PERSONAS. FLUJO DE PASO DE 35 PERSONAS/MINUTO.

BARRERA DE ACERO INOXIDABLE. TIEMPO DE APERTURA 0,2 SEGUNDOS. BAJO CONSUMO 0,35 W. FUNCIONAMIENTO SUAVE Y SILENCIOSO, DISPOSITIVO MÚLTIPLE DE CONTROL DE ACCESO INTEGRADO, MEDIANTE HUELLA DACTILAR, RECONOCIMIENTO FACIAL, TARJETAS DE PROXIMIDAD, CÓDIGO QR O DNI (MÍNIMO DOS TERMINALES DE ACCESO INTEGRADAS, A ELEGIR POR LA PROPIEDAD), DIMENSIONES 200X200X1020 MM. BARRERA 840X185 MM., INDICADORES LUMINOSOS LED DE PASO AUTORIZADO/RESTRINGIDO/SENTIDO DE PASO, SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE ACCESO, REGISTRO DE PERSONAS, INCLUIDO CONTROLADORA, DISPOSITIVO DE APERTURA A DISTANCIA DEL TORNO.

MEDIDA LA UNIDAD COMPLETAMENTE INSTALADA, CONFIGURADA Y EN FUNCIONAMIENTO.

Importe considerado en el ITOE: 1 900,00 €

ELEMENTO 3: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS (2) BARRERAS AUTOMÁTICAS PARA USO VIAL CON MÁSTIL DE 5/6 M

Límites y Condiciones Técnicas:

Estadio La Cartuja, puerta n.º 16 - 41092 Sevilla



FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		26/06/2026 09:02:32	PÁGINA: 8 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwc4sR2Wd2XsDAvu7xgD90iC1EU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se consideraran las ofertas que propongan el suministro e instalación de dos (2) barreras automáticas para uso vial con mástil de 5/6 mts., con las siguientes características:

BARRERA ELECTROMECAÁNICA BIDIRECCIONAL, CON BRAZO ELEVABLE, CON LONGITUD DE MÁSTIL DE 5/6 M, FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE AUSTENÍTICO (SUS304) O ACERO TRATADO PARA EXTERIORES, DE GRAN RESISTENCIA MECÁNICA, ESPECÍFICO PARA USO INTENSIVO EN EXTERIORES CON FLUJO ELEVADO DE VEHÍCULOS, MÁSTIL DE ALUMINIO PINTADO EN BLANCO, CON REFLECTANTES ROJOS, CON SOPORTE DE APOYO EN EL EXTREMO LIBRE, TIEMPO DE APERTURA 8 SEGUNDOS, CON DESACELERACIÓN Y MECANISMO ANTI-COLISIÓN, PARA QUE EL BRAZO SE LEVANTE AUTOMÁTICAMENTE CUANDO DETECTA CONTACTO, CUADRO DE MANDOS INCORPORADO, CON APERTURA A DISTANCIA, DISPOSITIVO MÚLTIPLE DE CONTROL DE ACCESO INTEGRADO, MEDIANTE MANDO A DISTANCIA (10 UD) Y APP MOVIL, SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE ACCESO Y REGISTRO DE VEHÍCULOS, INCLUIDOS OPERADOR, CENTRAL DE MANDO, BATERÍAS DE EMERGENCIA, RECEPTOR, COLUMNA, LUZ INTERMITENTE, SISTEMA DE MANDO, CAJA DE DERIVACIÓN, SPIRA MAGNÉTICA, ASTA, CABLEADO Y CONEXIONES,

MEDIDA LA UNIDAD COMPLETAMENTE INSTALADA, CONFIGURADA Y EN FUNCIONAMIENTO.

Importe considerado en el ITOE: 7 650,00 €

ELEMENTO 4: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA (1) PILONA ESCAMOTEABLE AUTOMÁTICA.

Límites y Condiciones Técnicas:

Se consideraran las ofertas que propongan el suministro e instalación de una (1) pilona escamoteable automática, con las siguientes características:

PILONA ESCAMOTEABLE AUTOMÁTICA HIDRÁULICA, CON CAJÓN PERDIDO, CONCEBIDA PARA USO INTENSIVO, DE GRAN RESISTENCIA A LOS IMPACTOS Y ACTOS VANDÁLICOS, PILONA DE DIÁMETRO 220 MM, ESPESOR 8 MM Y ALTURA 500 MM, CONSTRUIDA CON ACERO TUBULAR INOXIDABLE AISI 304, MOTOR HIDRÁULICO Y CAJÓN PERDIDO DE ACERO GALVANIZADO CON MARCO, FUNCIONAMIENTO HIDRÁULICO MEDIANTE SISTEMA DE ACCIONAMIENTO INTEGRADO, VÁSTAGO CON SISTEMA DE DESLIZAMIENTO MEDIANTE PATINES INTERIORES DE HIERRO. TAPA CHASIS DE ACERO INOXIDABLE DE 10 MM DE ESPESOR, SIN RESALTO SOBRE EL NIVEL DE LA CALZADA, GRABADO CON DIBUJO ANTIDESLIZANTE Y ANILLO ANTIFRICCIÓN PARA EVITAR RUIDOS Y ROZADURAS. TORNILLOS DE SEGURIDAD, MANIOBRA DE SUBIDA Y BAJADA MUY SILENCIOSA, CORONA LUMINOSA Y CINTAS REFLECTANTES CON FRESADO HORIZONTAL. SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE ACCESO Y REGISTRO DE VEHÍCULOS, COMPLETAMENTE INSTALADA HASTA UNA DISTANCIA MÁXIMA DE 30 M DESDE EL PUESTO DE CONTROL, INCLUSO OBRA CIVIL, CON APERTURA DE ZANJAS, INSTALACIÓN DE TUBO CORRUGADO Y BANDA DE SEÑALIZACIÓN, HORMIGONADO DEL CAJÓN PERDIDO, RELLENO Y COMPACTACIÓN DE ZANJAS, CABLEADO Y PEQUEÑO MATERIAL,

MEDIDA LA UNIDAD COMPLETAMENTE INSTALADA, CONFIGURADA Y EN FUNCIONAMIENTO.

Estadio La Cartuja, puerta n.º 16 - 41092 Sevilla



FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		26/06/2026 09:02:32	PÁGINA: 9 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwc4sR2Wd2XsDAvu7xgD90iC1EU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Importe considerado en el ITOE: 4 850,00 €

ELEMENTO 5: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOSTRADOR RECEPCIÓN DOS NIVELES. LONGITUD 4,45 M, ANCHO 70 CM EN DM CHAPADO HPL POSTFORMADO.

Límites y Condiciones Técnicas:

Se consideraran las ofertas que propongan el suministro e instalación de un (1) mostrador de recepción con dos niveles, con las siguientes características:

MOSTRADOR DE RECEPCIÓN EN DOS NIVELES, CON UNA LONGITUD TOTAL DE 4,45, Y ANCHO 70 CM EJECUTADO CON TABLERO DE DM 36 MM CHAPADO EN HPL POSTFORMADO, CON DOS ALTURAS DE ENCIMERA, LA SUPERIOR: LONGITUD 3,25 M Y 1,20 M DE ALTURA, LA INFERIOR: 1,20 M DE LONGITUD Y 0,80 M DE ALTURA. CON LATERALES Y FRENTE EN EL MISMO MATERIAL. CAJONES Y BALDAS CON PUERTAS EN EL INTERIOR, INCLUIDOS HERRAJES Y CERRADURAS. ZÓCALO ILUMINADO CON TIRAS LED. ESTRUCTURA INTERIOR CON TUBO DE ACERO BANDEJA ELECTRIFICADA EN EL INTERIOR. MATERIALES COMPLEMENTARIOS, MANO DE OBRA Y AYUDAS. MEDIDA LA UNIDAD COLOCADA.

Importe considerado en el ITOE: 2 350,00 €

ELEMENTO 6: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOSTRADOR RECEPCIÓN LONGITUD 3,00 M, ANCHO 60 CM EN DM CHAPADO HPL POSTFORMADO.

Límites y Condiciones Técnicas:

Se consideraran las ofertas que propongan el suministro e instalación de un (1) mostrador de recepción, con las siguientes características:

MOSTRADOR DE RECEPCIÓN CON UNA LONGITUD DE 3,00 M, Y ANCHO 60 CM EJECUTADO CON TABLERO DE DM 36 MM CHAPADO EN HPL POSTFORMADO, CON UNA ALTURA DE 1,00 M, CON LATERALES Y FRENTE EN EL MISMO MATERIAL. CAJONES Y BALDAS CON PUERTAS EN EL INTERIOR, INCLUIDOS HERRAJES Y CERRADURAS. ZÓCALO ILUMINADO CON TIRAS LED. ESTRUCTURA INTERIOR CON TUBO DE ACERO. BANDEJA ELECTRIFICADA EN EL INTERIOR. MATERIALES COMPLEMENTARIOS, MANO DE OBRA Y AYUDAS. MEDIDA LA UNIDAD COLOCADA.

Importe considerado en el ITOE: 1 760,00 €

ELEMENTO 7: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 23,34 M² DE FORRADO DE ARMARIO CON TABLERO DE MELAMINA COLOR CON CAJONERA, BALDAS Y BARRA DE COLGAR.

Límites y Condiciones Técnicas:

Se consideraran las ofertas que propongan el suministro e instalación de 23,34 m². de forrado de armarios, con las siguientes características:

Estadio La Cartuja, puerta n.º 16 - 41092 Sevilla



FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		26/06/2026 09:02:32	PÁGINA: 10 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwc4sR2Wd2XsDAvu7xgD90iC1EU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FORRADO INTERIOR DE TRES (3) ARMARIOS EMPOTRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS (mts): 1 DE 2,60X3,00, 1 DE 1,90X3,00 Y 1 DE 3,28X3,00, EJECUTADO CON FONDO HASTA 90 CM, CON TABLERO DE MELAMINA DE 10 MM DE ESPESOR EN LATERALES, TECHO Y FONDO. CAJONERAS MODULARES DE 4 CAJONES OCUPANDO TODO EL ANCHO DEL ARMARIO, CON TIRADORES Y GUÍAS METÁLICAS CON AUTOCIERRE. 4 BALDAS LONGITUDINALES DE ESPESOR 16 MM, CON COSTADOS INTERMEDIOS CADA 60 CM, DE ESPESOR 16 MM, BARRA INTERIOR PARA COLGAR. MEDIDA LA SUPERFICIE EXTERIOR DEL ARMARIO.

Importe considerado en el ITOE: 6 450,00 €

ELEMENTO 8: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AMUEBLAMIENTO DE PEQUEÑA COCINA.

Límites y Condiciones Técnicas:

Se consideraran las ofertas que propongan el suministro e instalación del amueblamiento de una pequeña cocina con las siguientes características:

- 2,79 M2.DE ENCIMERA PARA ENCASTRE DE FREGADERO DE AGLOMERADO DE ÁRIDOS DE CUARZO, DE 3 CM DE ESPESOR, PULIDO, INCLUSO FORMACIÓN DE HUECOS Y COLOCACIÓN SOBRE PLACA DE APOYO, TOMADO CON MORTERO M5 (1:6).,
- UN (1) EQUIPO DE GRIFERÍA MONOMANDO PARA FREGADERO DE UN SENO, DE LATÓN CROMADO DE PRIMERA CALIDAD, CON MEZCLADOR, CAÑO GIRATORIO CON AIREADOR, ENLACES DE ALIMENTACIÓN FLEXIBLES, VÁLVULA DE DESAGÜE, TAPÓN CON DESAGÜE AUTOMÁTICO Y LLAVES DE REGULACIÓN, CONSTRUIDO SEGÚN CTE E INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE.,
- UN (1)FREGADERO DE UN SENO, EN ACERO INOXIDABLE CON ESCURRIDOR. ACABADO INTERIOR MATE, DE 0,70X0,50 M CON REBOSADERO INTEGRAL Y ESCURRIDOR LATERAL, ORIFICIOS DE DESAGÜE DE 54 MM Y ORIFICIOS INSINUADOS PARA GRIFERÍA, CONSTRUIDO SEGÚN CTE, E INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE, INCLUSO COLOCACIÓN, SELLADO Y AYUDAS DE ALBAÑILERÍA.
- UN (1) MUEBLE SOPORTE DE FREGADERO, CONSTRUIDO CON TABLERO AGLOMERADO ACABADO, FORRADO CON LAMINADO PLASTIFICADO, DE 0,60 M DE LONGITUD, CON PUERTAS ABATIBLES Y BALDA INFERIOR, INCLUSO HERRAJES Y TIRADORES DE MACERO INOXIDABLE, COLOCACIÓN Y AYUDAS DE ALBAÑILERÍA.,
- CUATRO (4) MUEBLES DE COCINA DE 3 CAJONES DE 60 CM DE ANCHO DE TABLERO AGLOMERADO CANTEADO, FORRADO CON LAMINADO PLASTIFICADO. INCLUSO GUÍAS DE ACERO Y HERRAJES DE DESLIZAMIENTO CON AUTOCIERRE Y TIRADORES EN ACERO INOXIDABLE DE PRIMERA CALIDAD.,
- 2,79 ML. DE RODAPIÉ DE PVC PARA ZÓCALO DE COCINA.,
- SEIS (6) MUEBLES ALTOS DE COCINA CON DOS PUERTAS Y BALDAS, DE 60 CM DE ANCHO DE TABLERO AGLOMERADO CANTEADO, FORRADO CON LAMINADO PLASTIFICADO. INCLUSO GUÍAS DE ACERO Y HERRAJES Y TIRADORES DE ACERO INOXIDABLE DE PRIMERA CALIDAD.

Estadio La Cartuja, puerta n.º 16 - 41092 Sevilla



FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		26/06/2026 09:02:32	PÁGINA: 11 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwc4sR2Wd2XsDAvu7xgD90iC1EU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Importe considerado en el ITOE: 5 875,00 €

- 4. Autorización a la Administración para ajustar las anualidades del contrato.** Se propone una puntuación única (2 puntos) y determinada por autorizar a la administración para ajustar las anualidades del contrato en función del ritmo de los trabajos. La puntuación se establecerá en el anexo correspondiente del PCAP.

Para dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 202 de la LCSP, se han previsto como CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN las siguientes:

CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN 1. REDACCIÓN DEL DOCUMENTO DE CÁLCULO DE LA HUELLA DE CARBONO GENERADA EN EL DESARROLLO DE LA OBRA OBJETO DE LICITACIÓN.

La huella de carbono es un indicador utilizado para cuantificar las emisiones de todos los gases de efecto invernadero asociados a la actividad de organizaciones, individuos, ciclo de vida de los productos, realización de servicios y otros, y poder así determinar su contribución al cambio climático. La huella representa la totalidad de gases de efecto invernadero emitidos tanto por efecto directo (como puede ser el uso de un vehículo) como indirecto (por ejemplo la energía consumida para iluminación). Con el fin de obtener un dato numérico que permita determinar la situación y evaluar la evolución de una organización, individuo, etc., todos los gases de efecto invernadero producidos son transformados a unidades de dióxido de carbono equivalente. Así, la huella de carbono se expresa en toneladas de CO₂ equivalentes. En las obras, este indicador es una herramienta para mostrar el compromiso de responsabilidad social, y un elemento de concienciación para que la ciudadanía lleve a cabo prácticas más sostenibles. Por lo tanto, la determinación de la huella de carbono permite definir objetivos óptimos, políticas de reducción de emisiones más efectivas y acometer iniciativas de ahorro, gracias a un mejor conocimiento de los puntos críticos **produciendo una mejora objetiva y evidente del objeto del contrato.**

La Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, tiene como finalidad la lucha frente al cambio climático y hacia un nuevo modelo energético en Andalucía. En cumplimiento del artículo 52 y 53 de esta ley se establece la siguiente Condición Especial de Ejecución:

El adjudicatario de las obras estará obligado a la redacción del documento de cálculo de la huella de carbono generada en el desarrollo de la obra objeto de licitación, redactado por técnico competente y visado por Colegio Oficial, e incluirá los procesos, actividades y servicios utilizados por la empresa constructora en el desarrollo de la actividad necesaria para la ejecución de las obras, analizando el ciclo de vida previsto y cuantificando las emisiones de (GEI) gases de efecto invernadero, (expresada en toneladas de CO₂ equivalente) de todo el ciclo de vida de los productos utilizados en la construcción, y las emisiones previsibles como consecuencia del uso del edificio con ocupación plena. El estudio se basará en la Norma UNE-EN ISO 14064-1. El documento se entregará en el acto de la recepción de obra junto con la documentación final.

CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN 2. INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL.

Dado que es necesaria la contratación de personal para la ejecución de las obras, la contratación de personal de colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral aporta un

Estadio La Cartuja, puerta n.º 16 - 41092 Sevilla



FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		26/06/2026 09:02:32	PÁGINA: 12 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwc4sR2Wd2XsDAvu7xgD90iC1EU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

valor añadido al contrato, al incluir en el fomento de acciones de interés social objeto del contrato, la dinamización socio-económica de la población, lo cual repercutirá, indirectamente, de forma beneficiosa en el objeto del contrato.

El adjudicatario de las obras procederá a la contratación de:

- UNA (1) PERSONA CON LA CUALIFICACIÓN NECESARIA DURANTE EL PLAZO DE DURACIÓN DE LAS OBRAS para la realización del modelado en BIM de la obra realmente ejecutada con el nivel de definición LOD-500. Se entiende que la persona cuanta con la cualificación necesaria cuando ésta posea una titulación universitaria o técnica habilitante en el ámbito de la edificación o la ingeniería, tales como arquitectura, arquitectura técnica, ingeniería de edificación o titulaciones equivalentes, que garanticen el conocimiento de los sistemas constructivos y de la documentación de proyectos de ejecución. Deberá acreditar la formación especializada en metodología BIM, con un nivel avanzado en modelado y gestión de información, incluyendo el conocimiento de estándares y procesos BIM (como ISO 19650 o equivalentes), así como capacitación en el uso de herramientas de modelado BIM de uso generalizado en el sector, tales como Autodesk Revit, Archicad u otras de prestaciones equivalentes.

- UNA (1) PERSONA DURANTE EL PLAZO DE DURACIÓN DE LAS OBRAS (duración mínima de DOCE MESES).

La contratación de las dos personas se realizará de entre los siguientes COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL:

- Jóvenes menores de 30 años.
- Mujeres desempleadas.
- Personas paradas de muy larga duración, es decir, aquellos demandantes que superen un periodo de antigüedad en la demanda de empleo de veinticuatro meses.
- Personas demandantes de empleo mayores de 45 años.
- Personas con discapacidad.
- Personas demandantes de empleo en riesgo de exclusión según se determina en el artículo 5 del Decreto 193/2010, de 20 de abril, por el que se regula la calificación y se crea el Registro de Empresas de Inserción en Andalucía.

La forma de acreditar las contrataciones será a través de la presentación de la Relación Nominal de Trabajadores (RNT) por parte de la empresa contratista donde de forma indubitable se pueda comprobar el numero total de los meses de la contratación del personal indicado en este apartado.

d) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Importe total (IVA excluido):	3 358 075,76 €
Importe del IVA:	705 195,91 €
Importe total (IVA incluido):	4 063 271,67 €

Importe desglosado:	
---------------------	--

Estadio La Cartuja, puerta n.º 16 - 41092 Sevilla



FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		26/06/2026 09:02:32	PÁGINA: 13 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwc4sR2Wd2XsDAvu7xgD90iC1EU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PEM COSTES DIRECTOS (Materiales y Maquinaria)	1 868 188,17 €
PEM COSTES DIRECTOS (Mano de Obra)	697 186,75 €
PEM COSTES INDIRECTOS	256 537,49 €
13 % GASTOS GENERALES	366 848,61 €
6 % BENEFICIO INDUSTRIAL	169 314,74 €
21 % IVA	705 195,91 €
TOTAL	4 063 271,67 €

Valor estimado del contrato:	3 358 075,76 €												
Método de cálculo:	Se ha calculado mediante partidas y precios unitarios, los cuales se encuentran definidos y debidamente desarrollados en el Proyecto Básico y de Ejecución aprobado, que sirve de base para la licitación de las obras objeto de este contrato.												
Sistema de determinación del precio:	El presupuesto base de licitación es adecuado a los precios de mercado y se ha calculado mediante partidas y precios unitarios, teniendo en cuenta costes directos como indirectos, incluyendo los costes salariales, de acuerdo con Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA). Banco de precios, por lo que el valor del precio de licitación es una valoración que responde fielmente a los costes que el mismo conlleva. El valor estimado del contrato (VEC) se ha calculado a partir del presupuesto de ejecución material (PEM) del proyecto aprobado. El PEM es el valor resultante de la suma del valor de las diferentes partidas reflejadas en el proyecto multiplicadas por el precio unitario de cada partida establecido en el proyecto. Estas actuaciones se agrupan en los siguientes capítulos: <table> <tr> <td>1 REFORMA DE VESTUARIOS DEL PABELLÓN</td><td>513 292,74</td></tr> <tr> <td>1.1.- DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS</td><td>4 183,67</td></tr> <tr> <td>1.2.- SANEAMIENTO ENTERRADO</td><td>6 547,30</td></tr> <tr> <td>1.3.- ESTRUCTURA</td><td>4 000,56</td></tr> <tr> <td>1.4.- ALBAÑILERIA</td><td>25 139,81</td></tr> <tr> <td>1.5.- CUBIERTA</td><td>8 249,67</td></tr> </table>	1 REFORMA DE VESTUARIOS DEL PABELLÓN	513 292,74	1.1.- DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS	4 183,67	1.2.- SANEAMIENTO ENTERRADO	6 547,30	1.3.- ESTRUCTURA	4 000,56	1.4.- ALBAÑILERIA	25 139,81	1.5.- CUBIERTA	8 249,67
1 REFORMA DE VESTUARIOS DEL PABELLÓN	513 292,74												
1.1.- DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS	4 183,67												
1.2.- SANEAMIENTO ENTERRADO	6 547,30												
1.3.- ESTRUCTURA	4 000,56												
1.4.- ALBAÑILERIA	25 139,81												
1.5.- CUBIERTA	8 249,67												

Estadio La Cartuja, puerta n.º 16 - 41092 Sevilla



FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		26/06/2026 09:02:32	PÁGINA: 14 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwc4sR2Wd2XsDAvu7xgD90iC1EU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1.6.- INSTALACIONES	273 004,89
1.6.1.- RED INTERIOR DE SANEAMIENTO	1 855,13
1.6.2.- FONTANERIA	15 681,83
1.6.3.- APARATOS SANITARIOS Y GRIFERIA	20 183,76
1.6.4.- ELECTRICIDAD	53 231,51
1.6.5.- ALUMBRADO, MEGAFONÍA Y TELEFONÍA	11 571,93
1.6.6.- INSTALACIÓN DE PCI	18 083,05
1.6.7.- INSTALACIÓN DE VENTILACIÓN	43 573,65
1.6.8.-INSTALACION DE REFRIG. /CALEF.	36 285,00
1.6.9.- INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA	41 548,15
1.6.10.- INSTALACION SOLAR TERMICA	30 990,88
1.7.- IMPERMEAB. Y AISLAMIENTOS	2 495,25
1.8.- REVESTIMIENTOS	49 357,82
1.9.- CARPINTERIA	82 856,04
1.10.- ACCESIBILIDAD	2 996,68
1.11.- VIDRIOS	8 140,06
1.12.- PINTURAS	12 974,28
1.13.- DECORACIÓN Y VARIOS	31 961,58
1.14.- GESTIÓN DE RESIDUOS	1 385,13
2 NUEVO EDIFICIO RECEPCIÓN / ADMIN. /	871 998,72
2.1.- CIMENTACIONES	18 109,76
2.2.- SANEAMIENTO	4 619,41
2.3.- ESTRUCTURA	148 459,18
2.4.- ALBAÑILERIA	70 359,89
2.5.- CUBIERTAS	42 238,81
2.6.- INSTALACIONES	185 656,83
2.6.1.- RED INTERIOR DE SANEAMIENTO	4 001,52
2.6.2.- FONTANERIA	5 005,16

Estadio La Cartuja, puerta n.º 16 - 41092 Sevilla



FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		26/06/2026 09:02:32	PÁGINA: 15 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwc4sR2Wd2XsDAvu7xgD90iC1EU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2.6.3.- APARATOS SANIT. Y GRIFERIA	10 978,38
2.6.4.- ELECTRICIDAD	30 348,45
2.6.5.- ALUMBRADO	7 369,74
2.6.6.- INSTALACIÓN DE PCI	3 794,03
2.6.7.- INSTALACIÓN DE VENTILACIÓN	32 827,31
2.6.8.- INSTALACION REFRIG./CALEF.	57 256,36
2.6.9.- INSTALACIÓN DE AEROTERMIA	2 936,35
2.6.10.- INSTALACIÓN TIC	31 139,53
2.7.- AISLAMIENTOS E IMPERMEABIL.	37 445,68
2.8.- REVESTIMIENTOS	181 086,99
2.9.- CARPINTERIAS	124 776,40
2.10.- VIDRIOS	17 638,22
2.11.- PINTURAS	26 658,19
2.12.- DECORACIÓN Y VARIOS	12 325,29
2.13.- ACCESIBILIDAD	1 835,36
2.14.- GESTIÓN DE RESIDUOS	788,71
3 URBANIZACIÓN.	1 394 258,34
3.1.- DEMOLICIONES	76 378,26
3.2.- OBRA NUEVA	639 060,01
3.3.- ELECTRICIDAD E ILUMINACION	194 395,27
3.4.- TIC	39 506,32
3.5.- SANEAMIENTO	74 053,78
3.6.- FONTANERIA	22 083,95
3.7.- CARPINTERÍA METÁLICA	125 359,03
3.8.- PINTURAS	30 149,07
3.9.- MUROS	84 991,95
3.10.- GAS	648,11
3.11.- GESTIÓN DE RESIDUOS	107 632,59
4 SEGURIDAD Y SALUD.	42 362,61
4.1.- MEDIDAS COLECTIVAS	30 433,01

Estadio La Cartuja, puerta n.º 16 - 41092 Sevilla



FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		26/06/2026 09:02:32	PÁGINA: 16 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwc4sR2Wd2XsDAvu7xgD90iC1EU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

	4.2.- CASETA PREF. ASEOS	5 219,45
	4.3.- CASETA PREF. COMEDOR	3 440,95
	4.4.- MEDIDAS INDIVIDUALES	3 269,20
	TOTAL P.E.M.	2 821 912,41
El valor estimado del contrato (VEC) es el valor resultante de sumarle al PEM del proyecto el importe de los Gastos Generales (GG) y el Beneficio Industrial (BI), establecidos también en el proyecto, de tal forma que el Valor Estimado del Contrato (VEC) coincide con el Presupuesto Base de Licitación sin IVA al no contemplarse modificaciones del contrato al alza y no existir prórrogas ni primas a los contratistas.		
Revisión de Precios:	Sí	
Fórmula	FÓRMULA 811 del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre.	

e) NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES

La planificación de las instalaciones deportivas, la construcción y la gestión de equipamientos deportivos propios, así como fomentar y colaborar en la construcción y reforma de instalaciones deportivas de otras Administraciones o Entidades, son competencias reconocidas por la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, estando justificada la necesidad para los fines del servicio público de realizar el objeto del contrato especificado.

f) DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO

En relación con lo indicado en el artículo 99.3 b) de la LCSP, se considera conveniente la no división en lotes del contrato. La no división en lotes del presente contrato se fundamenta en razones objetivas, suficientes y plenamente alineadas con los principios que rigen la contratación pública, en particular los de eficiencia, eficacia y correcta ejecución del objeto contractual.

En primer lugar, debe señalarse que el objeto del contrato presenta una unidad funcional y técnica intrínseca, de manera que las prestaciones que lo integran se encuentran estrechamente interrelacionadas y no pueden ser segregadas sin comprometer su coherencia y finalidad. No se identifican, por tanto, partes autónomas susceptibles de aprovechamiento independiente que permitan una ejecución separada sin afectar negativamente al resultado global perseguido por la Administración.

En segundo lugar, desde un punto de vista técnico, la eventual división en lotes introduciría riesgos significativos en la correcta ejecución del contrato, al requerir una coordinación constante entre distintos adjudicatarios para garantizar la compatibilidad de las soluciones adoptadas, la homogeneidad en los criterios de actuación y la adecuada integración de las distintas prestaciones. Esta fragmentación podría derivar en disfunciones, solapamientos o incluso incompatibilidades técnicas que comprometerían la calidad del resultado final.

Estadio La Cartuja, puerta n.º 16 - 41092 Sevilla



FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		26/06/2026 09:02:32	PÁGINA: 17 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwc4sR2Wd2XsDAvu7xgD90iC1EU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, desde la perspectiva operativa, la concurrencia de múltiples contratistas implicaría una mayor complejidad en la gestión y supervisión del contrato, incrementando las cargas administrativas para el órgano de contratación y dificultando el control efectivo de los plazos, costes y niveles de calidad exigidos. La existencia de varios interlocutores podría generar dilaciones, conflictos de responsabilidad y problemas de imputación en caso de incidencias o incumplimientos.

Debe añadirse que la división en lotes podría afectar negativamente a la eficiencia económica del contrato, al perderse posibles economías de escala derivadas de una ejecución unitaria, así como incrementar los costes indirectos asociados a la coordinación, seguimiento y control.

Por último, la no división en lotes no supone una restricción injustificada de la competencia, sino que responde a una necesidad objetiva y proporcionada, debidamente motivada en la naturaleza del objeto contractual. En este sentido, se considera que la licitación en un único lote garantiza una ejecución más eficiente, segura y coherente, asegurando la consecución óptima de los fines públicos perseguidos.

En consecuencia, la decisión de no dividir el contrato en lotes se estima plenamente justificada, al resultar la opción más adecuada para salvaguardar la correcta ejecución del contrato y el interés general.

g) PENALIDADES

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí, siguiendo lo dispuesto en el art. 192 de la LCSP

En caso afirmativo, especificar:

a) Incumplimientos leves:

- Falta de limpieza diaria de la zona de obras.
- Retrasos puntuales en la entrega de documentación administrativa menor.

La penalidad consistirá en un porcentaje del 0,5 % del precio del contrato, IVA excluido.

b) Incumplimientos graves:

- Uso de materiales que, cumpliendo los mínimos, no son los ofertados como mejora.
- Incumplimiento de las normas de seguridad y salud que no generen riesgo inminente pero contravengan el Plan de Seguridad.
- Obstrucción a las labores de inspección de la Dirección Facultativa.
- Retraso injustificado en hitos parciales que obligue a reprogramar trabajos.
- La comisión de tres incumplimientos leves.

La penalidad consistirá en un porcentaje del 2% del precio del contrato, IVA excluido.

c) Incumplimientos muy graves:

- Ejecución de unidades de obra con materiales defectuosos que comprometan la estabilidad.
- Abandono unilateral de la obra o paralización sin causa justificada.
- Incumplimiento reiterado de las órdenes dadas por la Dirección de Obra.

Estadio La Cartuja, puerta n.º 16 - 41092 Sevilla



FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		26/06/2026 09:02:32	PÁGINA: 18 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwc4sR2Wd2XsDAvu7xgD90iC1EU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Reincidencia en dos o más faltas graves en un periodo de 6 meses.

La penalidad consistirá en un porcentaje del 5% del precio del contrato, IVA excluido.

El límite máximo de las penalidades a imponer no podrá exceder del 50% del precio del contrato, conforme al artículo 192.1 de la LCSP.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

El procedimiento para la imposición de las penalidades detalladas anteriormente se ajustará a las siguientes reglas, de conformidad con lo previsto en el artículo 194 de la LCSP:

Iniciación

El procedimiento se iniciará de oficio por acuerdo del Órgano de Contratación, ya sea por propia iniciativa, a propuesta de la Dirección Facultativa mediante informe técnico, o por denuncia de la unidad de seguimiento del contrato. En dicho informe se detallará el incumplimiento detectado, su clasificación (leve, grave o muy grave) y la cuantía de la penalidad propuesta.

Trámite de Audiencia (Fundamental)

Se notificará al contratista la propuesta de penalidad, concediéndole un plazo de diez (10) días hábiles para que formule las alegaciones y presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes en su defensa.

Resolución

Transcurrido el plazo de alegaciones, y previo informe de los servicios jurídicos si se considera necesario, el Órgano de Contratación dictará resolución motivada en un plazo máximo de quince (15) días. La resolución determinará la existencia o no del incumplimiento y, en su caso, la cuantía definitiva de la sanción.

Ejecución de la penalidad

Una vez sea firme en vía administrativa, la efectividad de las penalidades se llevará a cabo mediante:

- Deducción directa de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial (certificaciones de obra), deban abonarse al contratista.
- En caso de que no existan certificaciones pendientes o estas sean insuficientes, se procederá a la incautación de la garantía definitiva, quedando el contratista obligado a reponer dicha garantía en el plazo de quince (15) días bajo apercibimiento de resolución contractual.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción en las certificaciones de obra o, en su defecto, contra la garantía definitiva.

La suma de todas las penalidades por cumplimiento defectuoso no podrá exceder del **50% del precio del contrato** (IVA excluido).

La imposición de estas penalidades no excluye la indemnización por daños y perjuicios que el contratista haya podido causar a la Administración por encima del valor de la multa. Además, no exonera al contratista de la obligación de reparar el defecto o cumplir la prestación omitida.

En el caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución de redacción del documento de cálculo de la huella de carbono generada en el desarrollo de la obra, se le aplicará una penalización equivalente al coste de

Estadio La Cartuja, puerta n.º 16 - 41092 Sevilla



FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		26/06/2026 09:02:32	PÁGINA: 19 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwc4sR2Wd2XsDAvu7xgD90iC1EU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

ejecución del citado estudio por un técnico ajeno al contrato, valorado en 5.000,00 euros, penalización que se considera proporcional a la gravedad del incumplimiento, conforme a lo establecido en el artículo 192 de la LCSP. La validez del documento vendrá dada por la firma del técnico competente y el visado colegial. Esta penalización no tendrá aplicación lineal, por lo que en caso de imponerse, será por el importe total del estudio.

En el caso de incumplimiento de la contratación de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral para la ejecución del contrato, se aplicará una penalización de 20 000,00 € en el caso de la no contratación de la persona encargada de la realización del modelado BIM y de 60 €/día de incumplimiento de la persona no contratada, con un máximo de 21 600,00 €, importe que se considera proporcional al grado de incumplimiento en relación con la duración del contrato.

PROCEDENCIA DE LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO AL CAPÍTULO VI DEL PRESUPUESTO DE GASTO

Por último, ante la necesidad surgida se hace necesario contratar las obras necesarias para acometer las actuaciones descritas y de acuerdo con el artículo 21 de la ORDEN de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de la clasificación económica del estado de gastos, se trata de un gasto de inversión destinado a realizar obras de primer establecimiento que incrementan con ello el capital público y por lo tanto correspondiente a la partida presupuestaria **632**.

EL JEFE DE SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS,
PROYECTOS Y OBRAS

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO

Estadio La Cartuja, puerta n.º 16 - 41092 Sevilla



FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		26/06/2026 09:02:32	PÁGINA: 20 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwc4sR2Wd2XsDAvu7xgD90iC1EU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	